



San Andres Isla, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00195-00
Demandante	Luz Estella Ortiz Sierra
Demandado	Jonny Alexander Cardozo Rodríguez
Auto No.	1268-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que la POLICIA NACIONAL , no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de 2022, comunicada mediante oficio No. 0833-22, enviado a su destinatario vía correo electrónico el veintinueve (29) de noviembre de 2022, el Despacho requerirá al pagador de la entidad para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo identificada en precedencia, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR al pagador de la Policía Nacional, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.0833-22, enviado veintinueve (29) de noviembre de 2022, so pena de las sanciones de ley.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565e7bf64581bf377f817413d0557403ae1fe5d4db4fb7f2e98663a2748ba846**

Documento generado en 14/12/2022 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>